



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **ALEX ESTEBAN MOLINA POSADA**, cuyo análisis se aborda a continuación:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Revisado el poder adosado, se observa que el correo electrónico relacionado como de la apoderada, esto es, gerencia@gestionexterna.com.co, nos e encuentra registrada en la base datos del SIRNA, conforme la consulta realizada de oficio por este juzgador¹, por lo que deberá allegar nuevo mandato, teniendo en cuenta que en caso de conferirse conforme lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, tendrá que anexarse documento con el cual se acredite que el mismo ha sido enviado por el poderdante como mensaje de datos desde su dirección electrónica, al correo electrónico del togado o en su defecto deberá allegarlo cumpliendo con los requisitos establecidos por el Art. 74 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

¹ Para acceder al PDF ingresar al siguiente enlace: [004ConsultaSIRNA](#)

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE² Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54ab99e35b3ad7cfac43c42cee2e4b1a95c62757ac6e51f0c69eadd7b70132e9

Documento generado en 28/09/2021 04:03:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.117 del 29 de septiembre de 2021.